



GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN BEETHOVEN

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAÍSO, 01.09.2009 04024

VISTOS:

Estos antecedentes; el Resolución Exenta N° 2528, de fecha 17 de Junio de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba el Convenio celebrado el 1° de Junio de 2009 entre este Servicio y la Fundación Beethoven; la modificación al convenio precitado suscrita entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Beethoven con fecha 30 de Julio de 2009; y la Minuta emitida por la Sección de Acceso y Difusión del Arte y la Cultura recibida por el Departamento Jurídico del Servicio con fecha 12 de Agosto de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1, 2 y 3 de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, es un servicio público autónomo y descentralizado, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura y promover la participación de éstas en la vida cultural del país y que detenta, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, en aplicación de lo dispuesto por la Glosa 11 de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 098, de la Ley N° 20.314, que aprobó el Presupuesto del Sector Público año 2009, el Servicio se encuentra facultado para financiar todos los gastos derivados del funcionamiento y actividades de la Orquesta Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional, Conjuntos Artísticos estables del Consejo.

Que, de acuerdo al artículo 3° de sus Estatutos, la Fundación Beethoven es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto, entre otros, la realización, difusión, y promoción y toda clase de acciones relacionadas con la música y las otras artes, en todos sus aspectos, tanto en el país como en el extranjero, pudiendo para tales fines, auspiciar la actividad de conjuntos musicales nacionales, permitir a éstos realizar en la mejor forma posible su labor propia, organizar temporadas de conciertos, conciertos extraordinarios y toda clase de eventos que correspondan a su finalidad de difusión cultural y encontrándose facultada para colaborar con otras personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacional o extranjero que persigan todos o algunos de los objetivos de la fundación, con el objeto de promover estudios y realizar programas comunes, pudiendo asociarse temporal o permanentemente con ellos, mediante convenios o concurriendo a la formación de otras personas jurídicas.

Que, ambas entidades suscribieron con fecha 1° de Junio de 2009, un convenio a objeto de desarrollar en forma conjunta un conjunto de acciones de fomento, desarrollo y difusión de la música, orientadas principalmente a la realización de un Circuito Metropolitano de Conciertos y a la administración y gestión de las actividades de

CULTURA Y LAS ARTES
01 SET. 2009
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

ensayo y presentación de la Orquesta de Cámara de Chile, siendo dicho instrumento aprobado por Resolución Exenta N° 2528, de 17 de Junio de 2009, de este Consejo.

Que, habiéndose incurrido en un error de hecho en la elaboración de dicho convenio consistente en la inclusión involuntaria de las palabras “Julio” y “Agosto” en la indicación de las fechas de presentación del informe parcial de actividades y la rendición parcial de cuentas, debiendo ambas decir “15 de Octubre de 2009”, y en la inclusión de la expresión “primer semestre” del 2009 como período de las actividades y gastos a ser informados y rendidos en dicha ocasión, las partes han estimado necesario proceder a la rectificación de parte de sus cláusulas.

Que, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto por la Ley N° 19.880, resulta necesario aprobar la modificación de convenio de fecha 30 de Julio de 2009 por el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2º, 3º N° 3) y 9º N° 2); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **vengo en dictar la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la Modificación Rectificatoria de Convenio celebrada con fecha 30 de Julio de 2009, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Beethoven, que es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN RECTIFICATORIA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN BEETHOVEN

En Valparaíso, a 30 de Julio de 2009, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta doña **Paulina Urrutia Fernández**, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.585.332-9, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante “**el CONSEJO**”, y la **FUNDACIÓN BEETHOVEN**, R.U.T. N° 71.568.100-5, representada legalmente por don **Oscar Adolfo Flores Saylor**, chileno, cédula nacional de identidad N° 4.505.939-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. 11 de Septiembre N° 2214, Oficina N° 66, comuna de Providencia de la ciudad de Santiago, en adelante “**la FUNDACIÓN**”, se acuerda la siguiente Modificación Rectificatoria de Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1º- Que, de acuerdo a los artículos 1, 2 y 3 de la Ley N° 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, es un servicio público autónomo y descentralizado, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura y promover la participación de éstas en la vida cultural del país y que detenta, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al

patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

- 2º- Que, en orden al cumplimiento de su objeto, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, cuenta con un elenco musical estable constituido íntegramente por músicos profesionales y un director titular, denominado Orquesta de Cámara de Chile, en adelante también “**la Orquesta**” destinado a difundir la música clásica y de concierto y formar audiencias en el goce de la misma, contribuyendo así a proporcionar acceso igualitario y participativo de la ciudadanía a los bienes culturales y artísticos, propender a la integración de éstos como factores de desarrollo.
- 3º- Que, la ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 098, correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, según la Glosa 11 de la misma asignación, todos los gastos derivados del funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional;
- 4º- Que, por otra parte y de acuerdo al artículo 3º de sus Estatutos, la **FUNDACIÓN BEETHOVEN** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto, entre otros, la realización, difusión, y promoción y toda clase de acciones relacionadas con la música y las otras artes, en todos sus aspectos, tanto en el país como en el extranjero, pudiendo para tales fines, auspiciar la actividad de conjuntos musicales nacionales, permitir a éstos realizar en la mejor forma posible su labor propia, organizar temporadas de conciertos, conciertos extraordinarios y toda clase de eventos que correspondan a su finalidad de difusión cultural y encontrándose facultada para colaborar con otras personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacional o extranjero que persigan todos o algunos de los objetivos de la fundación, con el objeto de promover estudios y realizar programas comunes, pudiendo asociarse temporal o permanentemente con ellos, mediante convenios o concurriendo a la formación de otras personas jurídicas;
- 5º- Que, en el marco anterior, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y la **FUNDACIÓN BEETHOVEN** celebraron, con fecha 01 de Junio de 2008, un convenio a objeto de desarrollar en forma conjunta un conjunto de acciones de fomento, desarrollo y difusión de la música, orientadas principalmente al desarrollo de un Circuito Metropolitano de Conciertos, a la administración y gestión de las actividades de ensayo y presentación de la Orquesta de Cámara de Chile, siendo dicho instrumento aprobado por Resolución Exenta N° 2528, de 17 de Junio de 2009, de este Consejo.
- 6º.- Que, habiéndose incurrido en un error de hecho en la elaboración de dicho convenio consistente en la inclusión involuntaria de las palabras “Julio” y “Agosto” en la indicación de las fechas de presentación del informe parcial de actividades y la rendición parcial de cuentas, debiendo ambas decir “15 de Octubre de 2009”, y en la inclusión de la expresión “primer semestre” del 2009 como período de las actividades y gastos a ser informados y rendidos en dicha ocasión, las partes han estimado necesario proceder a su rectificación parte de sus cláusulas

LAS PARTES ACUERDAN LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN RECTIFICATORIA DE CONVENIO:

PRIMERO: Suprímase la expresión “primer semestre del” de la frase inicial del punto A).1) y del punto B.1) de la cláusula tercera del Convenio celebrado entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y la **FUNDACIÓN BEETHOVEN** con fecha 01 de Junio de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 2528, de 17 de Junio de 2009.

SEGUNDO: Suprímase las expresiones “15 de Agosto de 2009” del inciso final del punto A.)1) de la cláusula tercera del referido Convenio Consejo y “15 de Julio de 2009” del punto

B.1) de la misma cláusula y reemplácese por la expresión "15 de Octubre de 2009" en los mismos numerales.

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que, a excepción de lo contemplado en la cláusula precedente, las disposiciones del Convenio que por este instrumento se modifica se mantienen vigentes.

CUARTO: La personería de doña **Paulina Urrutia Fernández** en su carácter de Ministra Presidenta del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 259, de 11 de Marzo de 2006, del Ministerio de Interior, y la de don **Oscar Adolfo Flores Saylor** en su calidad de representante de la **FUNDACIÓN BEETHOVEN** consta de escritura pública de fecha 20 de Septiembre de 2007, otorgada ante la Notario Público de Santiago, doña **María Virginia Wielandt Covarrubias**, suplente de don Patricio Raby Benavente, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

QUINTO: La presente modificación de Convenio se redacta en cinco cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de la **FUNDACIÓN**.

PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OSCAR ADOLFO FLORES SAYLER
REPRESENTANTE
FUNDACIÓN BEETHOVEN

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Resol. N° 04/475

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA
- Fundación Beethoven, Av.11 de Septiembre N° 2214, Oficina N° 66, Providencia, Stgo.